

## Cambios en el Sistema de PPP y Concesiones Ley de Urgente Consideración

### INTRODUCCIÓN

El pasado 5 de julio de 2020, el Poder Ejecutivo promulgó la Ley Número 19.889, Ley de Urgente Consideración (en adelante la “LUC”).

El texto contiene importantes modificaciones e innovaciones respecto de la Participación Público Privada y de las Concesiones.

### ART. 353, 354 Y 355

Se comete al Poder Ejecutivo, a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), al Ministerio de Economía y Finanzas y al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el desarrollo de un Plan Estratégico de Fortalecimiento de Infraestructura, con la finalidad de mejorar el marco institucional del sistema de concesiones y contratos de participación público privada.

A tales efectos, se establece la necesidad del cumplimiento, al menos, de los siguientes objetivos:

- a. Elaborar un documento que proyecte los cambios institucionales del sistema de concesiones y contratos de participación público privada, a los efectos de que haya una única agencia o entidad que gestione todas las etapas fundamentales de los proyectos;
- b. Fijar pautas técnicas objetivas que faciliten el adecuado reparto de los riesgos contractuales, de corresponder, sobre la base de las mejores prácticas internacionales en la materia;
- c. Recomendar pautas técnicas objetivas para la mejora en la elaboración de pliegos de condiciones;

- d. Proponer mejoras orientadas a abreviar los plazos de tramitación de los proyectos, en particular, en la fase precontractual y mejoras en los esquemas de financiación.

El Poder Ejecutivo, por su parte, por intermedio de la OPP, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, podrá solicitar asistencia técnica a organismos nacionales o internacionales, con notoria experiencia en la materia, a los efectos de que el diseño de dicho Plan se realice de forma rápida, eficiente e independiente, y de conformidad con las mejores prácticas internacionales. La coordinación del mismo dependerá de la Prosecretaría de la Presidencia de la República.

### CONCLUSIONES

- i. La norma en análisis implica la contemplación de la necesidad de instrumentar un Plan estratégico de fortalecimiento del sector de infraestructura.
- ii. Para ello se establece una serie de objetivos que mínimamente deberán ser cumplidos.
- iii. La Prosecretaría de la Presidencia de la República adquiere un rol articulador preponderante.

Desde Andersen Tax & Legal quedamos a su disposición para ampliarle la información necesaria

Montevideo, 11 de agosto de 2020

**Dr. Federico Formento**